

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **1 5 8 /** /2016

Pág. 1 de 30

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	1 5 8 /
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	086/2016
Contratante: Hospital Militar Central	
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista: DRAEGER COLOMBIA S.A.	
Nit:	900194910-4
Segundo Suplente del Gerente General. Representante Legal:	LUZ ELIANA GOMEZ CARDENAS C.C No. 52.294.866 DE BOGOTÁ D.C.
Dirección:	EDIFICIO PUNTO 99 CARRERA 11 A No.98-50 OFICINAS 603-604 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	6358881 FAX. 6358826
Correo electrónico:	colombia@draeger.com
Objeto del contrato:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS DE MARCA DRAEGER (MAQUINAS DE ANESTESIA, INCUBADORAS, VENTILADORES, MONITOR DE SIGNOS VITALES Y CAPNOGRAFOS) DE LOS SERVICIOS DE SALAS DE CIRUGÍA, UCI, URGENCIAS, MATERNIDAD Y TPR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."
Valor Incluido IVA:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000,00).
Plazo y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2016. LUGAR. Hospital Militar Central- ALMACÉN No.1
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Y SIIF	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.834. Posición de Catalogo de Gasto "C 0213100 1 RECURSO 21 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS" , por valor total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$150.000.000,00). SIIF No.157616. Posición de Catalogo de Gasto "C-213-100-1 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR" , de fecha 25 DE AGOSTO 2016 , por valor total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$150.000.000,00).

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía

No. **79.730.638 de Bogotá D.C.**, encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante **Resolución No.635 del 14 de Julio de 2016**, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con **NIT No. 830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **LUZ ELIANA GOMEZ CARDENAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.294.866 de Bogotá D.C.**, en calidad de **Segundo Suplente del Gerente General y Representante Legal de DRAEGER COLOMBIA S.A.**, con NIT. No. **900194910-4**, constituida mediante escritura pública No. **0002959 de la Notaria 16 de Bogotá D.C del 17 de Diciembre de 2007, inscrita el 16 de Enero de 2008, bajo el No. 01184202 del Libro IX**, se constituyó la Sociedad Comercial denominada DRAGER COLOMBIA S.A., Certifica que mediante escritura pública No. **0000633 de la Notaria 16 de Bogotá D.C del 31 de Marzo de 2008, inscrita el 4 de Abril de 2008, bajo el No. 01203238 del Libro IX**, la sociedad cambio su nombre de DRAGER COLOMBIA S.A., por el de: **DRAEGER COLOMBIA S.A.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **6 de Septiembre de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**5687 UAPL-MANT-EQBI** de fecha **26 de Febrero de 2016**, la Señora **ANDREA GRILLO ROA**, Jefe Unidad de Apoyo Logístico, y el Señor **SV. JHON FREDY JIMÉNEZ CAICEDO**, Jefe Área Equipo Biomédico, enviaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Respetuosamente me permito enviar al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "Mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos nuevos no remanufacturados para los equipos d referencia draguer (monitor de signos vitales y capnografía) de los servicios de cirugía, anestesia, recuperación y hospitalización del Hospital Militar Central."* **2.** Que mediante oficio No.**5688 UAPL-MANT-EQBI** de fecha **26 de Febrero de 2016**, la Señora **ANDREA GRILLO ROA**, Jefe Unidad de Apoyo Logístico, y el Señor **SV. JHON FREDY JIMÉNEZ CAICEDO**, Jefe Área Equipo Biomédico, enviaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del

9

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **158** /2016

Pág. 3 de 30

Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Respetuosamente me permito enviar al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "Mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos nuevos no remanufacturados para los equipos d referencia draguer (monitor de signos vitales y capnografía) de los servicios de cirugía, anestesia, recuperación y hospitalización del Hospital Militar Central."* **3.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **242 del 25 de Abril de 2016**, requiere contratar el *"Mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos nuevos no remanufacturados para los equipos de referencia draeger (máquinas de anestesia, incubadoras y ventiladores) del servicio de cirugía, anestesia, recuperación u uci Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.5688 DIGE-SUAD-UAPL-MANT-EQBI del 26 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Apoyo Logístico y Líder Área de Equipo Biomédico. NOTA: Se modifica el valor (\$40.000.000) del certificado inicial cuya fecha era 26 de Febrero de 2016, de acuerdo a oficio No.11514 de 19 de Abril de 2016, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000,00).**"* **4.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **243 del 21 de Julio de 2016**, requiere contratar el *"Mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos nuevos no remanufacturados para los equipos de referencia draeger (monitor de signos vitales y capnografía) de los servicios de cirugía, anestesia, recuperación y hospitalización del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.5687 DIGE-SUAD-UAPL-MANT-EQBI del 26 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Apoyo Logístico y Líder Área de Equipo Biomédico. NOTA: Se modifica el valor (\$45.000.000) del certificado inicial cuya fecha era 26 de Febrero de 2016, de acuerdo a oficio No.21164 UAPL-MANT-EQBI de 21 de Julio de 2016, por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000,00).**"* **5.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. **6.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.834**. Posición de Catalogo de Gasto **"C 0213100 1 RECURSO 21** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS"**, por

valor total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$150.000.000,00). SIIF No.157616.** Posición de Catalogo de Gasto "C-213-100-1 por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR**", de fecha **25 DE AGOSTO 2016**, por valor total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$150.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **7.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.086/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto **1082** del **26 de Mayo de 2015**. **8.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **9.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **10.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **11. CARTA DE EXCLUSIVIDAD.**

Dräger 0890029

Drägerwerk AG & Co. KGaA, 23542 Lübeck

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Para presentación en Colombia

Our reference
428/08

Phone
+49 451 882-5406

Fax
+49 451 882-75406

E-mail
Caroline.Fiesser@draeger.com

Lübeck, Alemania, a 4 de Julio de 2016

Nosotros, **CLAUS MARTIN BAUMANN**, mayor de edad, civilmente hábil, domiciliado en la ciudad de Lübeck, Alemania, y **DR. CAROLINE FIESSER**, mayor de edad, civilmente hábil, domiciliado en la ciudad de Lübeck, Alemania, actuando en representación autorizada de la compañía **DRÄGERWERK AG & CO. KGAA**, una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Alemania y con domicilio principal en Moislinger Allee 53-55 en la ciudad de 23558 Lübeck, Alemania, con la matrícula mercantil No. HRB 7903 HL, por el presente confirmamos:

1. Somos fabricantes de productos médicos tales como:

- Equipo de Anestesia
- Equipo de Monitoreo
- Equipo de Ventilación
- Incubadoras y otros Pediátricos
- Equipo de Emergencia Médica
- Oxígeno y Terapia en Aerosol
- Productos para Equipo de Aspiración
- Colgantes de Techo para Operación en Teatros
- Sistemas Suministro Cuidado Intensivo
- Sistemas de Manejo Gas Médico

2. Draeger Colombia, S.A.
Carrera 11a # 98 – 50 Oficinas 603/604
Bogotá D.C.
Colombia

Drägerwerk AG & Co. KGaA
Moislinger Allee 53-55
23558 Lübeck, Germany
Postal address:
23542 Lübeck, Germany
Tel: +49 451 882-0
Fax: +49 451 882-2050
info@draeger.com
www.draeger.com

Bank details
Commerzbank AG, Lübeck
IBAN: DE95 2304 0022 0014 6785 00
Swift-Code: COBA DE 33
Sparkasse zu Lübeck
IBAN: DE15 2305 0101 0001 0711 17
Swift-Code: NOLADE21SPL

Registered office: Lübeck
Commercial register:
Local court Lübeck, HRB 7903 HL
General partner: Drägerwerk
Verwaltungs AG
Registered office: Lübeck
Commercial register:
Local court Lübeck, HRB 7905 HL

Chairman of the Supervisory Board for
Drägerwerk AG & Co. KGaA and
Drägerwerk Verwaltungs AG:
Prof. Dr. Niko aus Schwiebert
Executive Board:
Stefan Dräger (chairman)
Rainer Kug
Gert Hartwig
Dr. Rainer Piske

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **158** /2016

Pág. 5 de 30

Seite 2 / 2

es nuestro distribuidor exclusivo de los Dräger Productos anteriormente mencionados en Colombia. Draeger Colombia S.A. tiene el recurso humano debidamente entrenado así como con las instalaciones para el manejo y mantenimiento de Dräger Productos en Colombia.

3. Draeger Colombia, S.A., es proveedor exclusivo en Colombia para los servicios de mantenimiento y para la venta de repuestos y consumibles de Dräger.

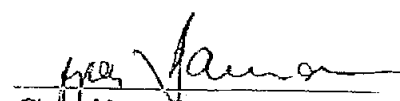
4. Sin perjuicio de lo anterior, Draeger Colombia S.A. cuenta con la potestad para nombrar distribuidores en Colombia, así como para expedir las certificaciones correspondientes y necesarias para llevar a cabo la comercialización de los productos Dräger Safety en Colombia, actuando en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo.

Esta certificación estará vigente por cinco años contados a partir de la fecha de expedición salvo que sea revocada previamente.

Fecha en Lübeck, el día 4 de Julio de 2016

Cordialmente,

Drägerwerk AG & Co. KGaA

Firma: 
Nombre: Claus Martin Baumann
Cargo: Representante Autorizado

Firma: 
Nombre: Dr. Caroline Fiesser
Cargo: Representante Autorizada



12. Que mediante Acta Ordinaria No.202 y Ponencia No.056 de fecha 19 de Septiembre de 2016, el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), aprobar la Resolución de Justificación de la Contratación Directa No.086 de 2016 a la firma **DRAEGER COLOMBIA S.A.**, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000,00)**. **13.** Que mediante Resolución No. 891 del 22 de Septiembre de 2016, se justificó la **Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.086-2016**, así mismo ordenar a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta presentada por la empresa **Draeger Colombia S.A** con Nit:

900194910-4, representada legalmente por la señora **LUZ ELIANA GOMEZ CARDENAS** identificada con C.C **No. 52.294.866** de Bogotá D.C, contrato correspondiente al proceso de **Contratación Directa sin Pluralidad de Oferentes No.086-2016**, cuyo objeto es el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS DE MARCA DRAEGER (MAQUINAS DE ANESTESIA, INCUBADORAS, VENTILADORES, MONITOR DE SIGNOS VITALES Y CAPNOGRAFOS) DE LOS SERVICIOS DE SALAS DE CIRUGÍA, UCI, URGENCIAS, MATERNIDAD Y TPR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", por el valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00)**, por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico solicitados por la entidad. **14.** Que mediante oficio No.**28373** DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha **23 de Septiembre de 2016**, la PD. **PAULA ALVAREZ DAVID**, Área de Planeación y Selección, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras del Proceso de Contratación Directa No.**086-2016**, y Oferta Económica, total folios **256**, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **15.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El objeto del presente contrato es la "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS DE MARCA DRAEGER (MAQUINAS DE ANESTESIA, INCUBADORAS, VENTILADORES, MONITOR DE SIGNOS VITALES Y CAPNOGRAFOS) DE LOS SERVICIOS DE SALAS DE CIRUGÍA, UCI, URGENCIAS, MATERNIDAD Y TPR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO**: **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 086/2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **11 5 8** /2016

Pág. 7 de 30

perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000,00) IVA INCLUIDO.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Hospital Militar Central pagará al contratista **PAGOS PARCIALES** dentro de los **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES** a la entrega de los servicios, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la siguiente documentación: **a)** Informe Supervisión. **b)** Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **d)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, **donde registre el mantenimiento preventivo y los correctivos que sean necesarios incluido repuestos originales nuevos no remanufacturados para los equipos de marca Draeger (máquinas de anestesia, incubadoras, ventiladores, monitor de signos vitales y capnografos) de los servicios de Salas de Cirugía, UCI, Urgencias, Maternidad y TPR del Hospital Militar Central.** **e)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **f)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **g)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a

seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE MATENIMIENTO Y EL SUMINISTRO DE LOS BIENES:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **mantenimientos y el suministro de los bienes** se harán en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios** anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de quetrata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.04039789058** del **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.834.** Posición de Catalogo de Gasto "**C 0213100 1 RECURSO 21** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS**", por valor total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$150.000.000,00).** **SIIF No.157616.** Posición de Catalogo de Gasto "**C-213-100-1** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR**", de fecha **25 DE AGOSTO 2016**, por valor total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$150.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2016.** **LUGAR:** Hospital Militar Central. **Almacén No.1.** **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la invitación. **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **3)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **4)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente proceso. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **10)** Reemplazar los bienes servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **11)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **12)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **16)** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **17)** Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. **18)** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**

DERECHOS DE EL HOSPITAL: **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **mantenimientos y suministros de bienes que adelante EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **mantenimientos y los bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: **1)** Recibir a satisfacción los **mantenimientos y bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL**

HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por **JEFE ÁREA DE EQUIPO BIOMÉDICO** y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **mantenimientos y bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los **mantenimientos y bienes**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de los **mantenimientos realizados y bienes suministrados**, abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con los **mantenimientos y los bienes suministrados** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **mantenimientos y/o bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos

contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **C) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por una cuantía que equivale al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los **servicios de mantenimiento dejados de prestar y de los bienes dejados de suministrar**, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus

modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento					¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el control / tratamiento	Monitoreo y revisión		
													ab	m	ct	ca	on					Pr	ti	do
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso		
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecta los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato		
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato		

REVISION

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

11 5 8

CONTRATO N° / 2016

Pág. 17 de 30

estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga

para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

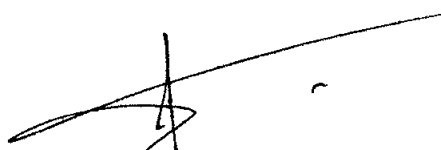
CONTRATO N° 58 /2016

Pág. 19 de 30

Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **10 OCT 2016**

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

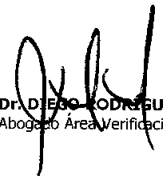

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

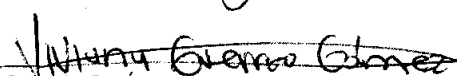

LUZ ELIANA GOMEZ CARDENAS
Segundo Suplente del Gerente General y Representante Legal
DRAEGER COLOMBIA S.A.

Reviso


Dra. **DENYS ADRIELA ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dra. **MARITZA SANCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa


Dr. **DIEGO CODRÍGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


PD. ING. BIOMÉDICA. **VIVIANA GUERRERO**
Área Equipo Biomédico-Supervisor

Proyecto:
MY. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

BLANCO

N BLANCO

BLANCO

N BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34



ANEXOS TECNICO No.01

Justificar la Contratación Directa No.086/2016 CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES por los motivos anteriormente expuestos, así mismo ordenar a la oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta presentada por la empresa **DRAEGER COLOMBIA S.A** con Nit: **900194910-4**, representada legalmente por la señora **LUZ ELIANA GOMEZ CARDENAS** identificada con C.C No. **52,294.866 de Bogotá D.C**, contrato correspondiente al proceso de **Contratación Directa sin Pluralidad de Oferentes No.086-2016**, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS DE MARCA DRAEGER (MAQUINAS DE ANESTESIA, INCUBADORAS, VENTILADORES, MONITOR DE SIGNOS VITALES Y CAPNOGRAFOS) DE LOS SERVICIOS DE SALAS DE CIRUGÍA, UCI, URGENCIAS, MATERNIDAD Y TPR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, por el valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00)**, por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico solicitados por la entidad.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

En la siguiente tabla se relaciona el equipo perteneciente al Hospital Militar Central los cuales requieren mantenimiento preventivo y/o correctivo.

ITEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	MODELO	SERIE	INVENTARIO	UBICACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
1	20910001	INCUBADORA DRAEGER	C2000	LA16376	V164776	UCIN	1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDOS REPUESTOS DE TODOS LOS EQUIPOS, MARCA DRAEGER, CUMPLIENDO LAS NORMAS, REQUISITOS Y PROTOCOLOS SEGÚN FABRICA.
2		INCUBADORA DRAEGER	C2000	LA16377	V164775	UCIN	
3		INCUBADORA DRAEGER	C2000	LA16378	V164774	UCIN	
4		INCUBADORA DRAEGER	C2000	LZ02692	V164777	UCIN	
5		INCUBADORA DRAEGER	C2000	RT16647	V164900	UCIN	
6		INCUBADORA DRAEGER	C2000	RT16648	V164901	UCIN	
7		INCUBADORA DRAEGER	TI500	PK05963	V166057	MATERNIDAD	
8		INCUBADORA DRAEGER	TI500	PK05962	V166056	TPR	
9		INCUBADORA DRAEGER	TI500	PK05965	V166058	TPR	
10		INCUBADORA DRAEGER	TI500	PK05964	V166055	MATERNIDAD	
11		MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	5398674753	V165553	URGENCIAS	
12		MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	5398646944	V165563	URGENCIAS	
13		MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	6003206276	V167941	URGENCIAS	
14		MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	5251757167	V167931	URGENCIAS	
15		MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	5398510957	V165560	URGENCIAS	
16		MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	5395994155	V163471	URGENCIAS	
17		MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	5398642057	V165551	URGENCIAS	
18		MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	5398653856	V165565	POSTQX	
19		MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	5398645651	V165557	POSTQX	
20		MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	6003130081	V167917	POSTQX	

158

CONTRATO N° /2016

Pág. 21 de 30

21	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	5397788445	V164852	UCIP
22	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	6003209077	V167961	UCIP
23	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	6003049962	V167972	UCIP
24	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	6002541967	V167933	UCIP
25	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	6003237866	V167935	POSTQX
26	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	6003198569	V167974	POSTQX
27	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	6003203475	V167596	UCIM
28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	5396634756	V164116	POSTQX
29	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	6003032080	V167965	SALAS CX
30	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	6003205678	V167915	POSTQX
31	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	6003201780	V167913	POSTQX
32	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	6003206579	V167907	POSTQX
33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	6002987664	V167919	POSTQX
34	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	6003207373	V167905	POSTQX
35	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	5396587450	V164112	SALAS CX
36	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	5396680456	V164119	SALAS CX
37	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	5396627158	V164115	SALAS CX
38	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	5396679850	V164118	POSTQX
39	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	5396591757	V164113	SALAS CX
40	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	6003032971	V167962	SALAS CX
41	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	6003035870	V167971	SALAS CX
42	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	6003207177	V167964	SALAS CX
43	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	6003208871	V167955	SALAS CX
44	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	5396596253	V164114	SALAS CX
45	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	5396571663	V164111	SALAS CX
46	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0054	V167916	POSTQX
47	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0049	V167914	POSTQX
48	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0076	V167918	2 PISO
49	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0048	V167982	POSTQX
50	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0050	V167997	POSTQX
51	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0056	V167999	POSTQX
52	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0057	V167910	2 PISO
53	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0077	V167926	2 PISO
54	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0131	V167934	2 PISO
55	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0132	V167928	POSTQX
56	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0134	V167995	UCIM
57	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0135	V167924	POSTQX
58	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0136	V167986	UCIP
59	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0051	V167932	POSTQX
60	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0052	V167993	2 PISO
61	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0053	V168001	UCIM
62	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0055	V167906	UCIM
63	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0075	V167936	POSTQX
64	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0078	V167930	POSTQX
65	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0133	V167922	UCIP



66	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0137	V167912	UCIP
67	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0138	V167908	2 PISO
68	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0139	V167990	2 PISO
69	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0140	V167920	POSTQX
70	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASCB-0201	V168377	2 PISO
71	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASCB-0202	V168378	POSTQX
72	MAQUINA DE ANESTESIA	FABIUS GS	ARUK-0063	V163060	SALAS CX
73	MAQUINA DE ANESTESIA	FABIUS GS	ARUM-0118	V163315	SALAS CX
74	MAQUINA DE ANESTESIA	FABIUS GS	ARUK-0062	V163057	SALAS CX
75	MAQUINA DE ANESTESIA	FABIUS MRI	ASCB-0232	V168376	RESONANCIA MAGNÉTICA
76	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	ARXM-0156	V164838	SALAS CX
77	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	ARXM-0155	V164848	SALAS CX
78	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	ARXM-0157	V164833	SALAS CX
79	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	ARXM-0158	V164850	SALAS CX
80	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	ARXM-0159	V164842	SALAS CX
81	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	ARXM-0160	V164846	SALAS CX
82	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	ASBK-0278	V167991	SALAS CX
83	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	ASBK-0277	V167983	SALAS CX
84	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	ASBK-0279	V167987	HEMODINAMIA
85	CALEFACTOR RADIANTE	RESUSCITAIRE	CB07671	V171010	MATERNIDAD
86	CALEFACTOR RADIANTE	RESUSCITAIRE	CB07672	V171011	MATERNIDAD
87	BILIRRUBINOMETRO	JM 103	3201306	V167988	NEONATOS
88	BILIRRUBINOMETRO	JM 103	3201307	V167984	NEONATOS
89	CAPNOGRAFO	SCIO	ASBE-0114	ASBE0114	SALAS CX
90	CAPNOGRAFO	SCIO FOUR	ASBE-0117	V167184	SALAS CX
91	CAPNOGRAFO	SCIO FOUR	ASBE-0116	V167183	SALAS CX
92	CAPNOGRAFO	SCIO FOUR	ASBF-0078	V167186	SALAS CX
93	CAPNOGRAFO	VAMOS	ARXARUF - 0029	V163059	SALAS CX

NOTA: El mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos mencionados es por exclusividad, ya que en Colombia hay un solo representante de la marca la cual tiene el personal capacitado por fabrica para intervenir los equipos. Con el fin de justificar lo anterior se anexa copia de la carta de exclusividad emitida por casa matriz. Se aclara que el centro de monitoreo que no se relaciona dentro de las especificaciones técnicas hace parte del mantenimiento preventivo y correctivo

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

A continuación se relacionan las actividades que comprenden el mantenimiento preventivo de los equipos de referencia Drager pertenecientes a los servicios de: Salas de cirugía, UCIS, Urgencias, Maternidad y TPR del Hospital Militar Central.

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE REFERENCIA DRAEGER

ACTIVIDADES A REALIZAR

VERIFICACIÓN DEL ESTADO INICIAL DEL EQUIPO Y SUS ACCESORIOS.

IDENTIFICACIÓN DE RÓTULOS Y ADHESIVOS DE SEGURIDAD DEL EQUIPO.

PRUEBAS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA.

INSTALACIÓN KIT DE MANTENIMIENTO (SI APLICA).



APLICACIÓN DE CARTAS DE PRUEBAS CON INSTRUMENTOS PATRÓN.

LIMPIEZA GENERAL INTERNA Y EXTERNA.

INSTALACIÓN DE STICKERS.

Nota: De igual manera se anexan formatos enviados por la empresa Drager, los cuales comprometen cada una de las actividades a realizar (31 folios)

REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIO.

En la tabla a continuación se relacionan los repuestos susceptibles a cambios de cada uno de los equipos a intervenir.

ÍTEM	EQUIPO	PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	C2000	MU06545	RING,RETAINING, IRIS PORT, CLEAR	1
2	C2000	MU06573	ANILLO,IRIS PORT.REBORDE LARGO	1
3	C2000	MU12258	REPL HEAT SHIELD.ACS PNL.PAWL	1
4	C2000	MU12287	CABLE.MÓDULO DEL SENSOR	1
5	C2000	MU12626	DIPOSITIVA, MÓDULO DEL SENSOR	1
6	C2000	MU12681	CIERRE.PROTECTOR DE CALOR	1
7	C2000	MU12694	HINGE,ACCESS PANEL,RIGHT FRONT	1
8	C2000	MU12695	HINGE,ACCESS PANEL.LEFT FRONT	1
9	C2000	MU13058	CABLE,ESCALA	1
10	C2000	MU13204	BANDEJA.HUMEDAD E/S/F/G/I	1
11	C2000	MU13393	REPL KIT,ACCESS DOOR LATCH	1
12	C2000	MU13400	RETRO KIT.HT SHLD BRKTS/HINGES	1
13	C2000	MU13477	KIT,REEMPLAZO MOTOR,C2000	1
14	C2000	MU24903	OXYGEN SENSOR KIT	1
15	CENTRAL STATION	MS25646	E/M SPR HARD DRIVE SAS	1
16	DELTA	MS13815	ETIQUETA IDIOMA SUSTIT. DELTA ES	1
17	DELTA	MS29968	REPUESTO BISEL/LENTE DELTA NS	1
18	DELTA	MS31385	BATERÍA DE ION DE LITIO 5.9 AH NARANJA	1
19	EVITA XL	8306248	JGO.REP.SENSOR D.ALTA PRESION	1
20	EVITA XL	8412126	VALVULA O2	1
21	EVITA XL	8412128	VALVULA AIRE	1
22	EVITA XL	8414362	KIT C.I. PARA OPCIÓN DE CO2	1
23	EVITA XL	8421079	JUEGO DE REPARACIÓN FUENTE ALIM. CA/CC	1
24	FABIUS GS	4302469	ANILLO EN O	1
25	FABIUS GS	8410929	TUBO DE MEDICION	1
26	FABIUS GS	8604607	ENERGIA-PROVEA	1
27	FABIUS GS	8604619	TELCLADO NUMÉRICO DE LA CAJA	1
28	FABIUS GS	8604768	BISEL DEL PANEL-CONTROL-RESPIR	1
29	FABIUS GS	8604775	PASAHILLOS	1
30	FABIUS GS	8604777	PASAHILLOS	1
31	FABIUS GS	8606055	CARCASA SENSOR O2, DERECHA	1
32	FABIUS GS	8608442	FLOW SENSOR CABLE 1.7M	1
33	FABIUS GS	8608711	CONTROL PBA II	1
34	FABIUS GS	1270621	BOLA 4 MM III DIN 5401-X45CR13	1

35	FABIUS GS	2M08777	ANILLO EN O	1
36	FABIUS GS	A10594	RESORTE	1
37	FABIUS GS	AF00495	TAPA DE ABSORBEDOR,CPL.	1
38	FABIUS GS	M09230	MIRILLA	1
39	FABIUS GS	M17450	CRUZ DE RESORTES	1
40	FABIUS GS	M27142	ESPIGA	1
41	FABIUS GS	M27143	ESPIGA	1
42	FABIUS GS	M29902	JUNTA TÓRICA	1
43	FABIUS GS	M29994	TARRO DE ABSORBEDOR	1
44	FABIUS GS	M30455	RETEN LABIAL	1
45	FABIUS GS	M30456	ANILLO JUNTA	1
46	FABIUS GS	M30562	CADENA DE BOLAS	1
47	FABIUS GS	M30563	ANILLO JUNTA	1
48	FABIUS GS	MK00625	VÁLVULA APL	1
49	FABIUS GS	R18352	JUNTA TÓRICA	1
50	FABIUS GS	R50313	JUNTA TÓRICA	1
51	PRIMUS	1845845	CODIFICADOR DE EJE, 24 POSICIONES	1
52	PRIMUS	6850930	O2-SENSOR-S	1
53	PRIMUS	8605025	MONTAJE DEL TAPIZADO	1
54	PRIMUS	8605037	VÁLVULA ANTIRRETORNO BLANCA	1
55	PRIMUS	8605038	BLOQUE DE ALIMENTATION	1
56	PRIMUS	8608451	PBA CPU PRIMUS (ROHS)	1
57	PRIMUS	8608522	KIT CONV. PANTALLA CHIMEI	1
58	PRIMUS	M33719	CONTENEDOR ABSORBEDOR	1
59	RESUSCITAIRE	MU11222	CALEFACCIÓN, QUARTZ,120V	1
60	RESUSCITAIRE	MU22416	KIT-CORNER BLOCKS RW	1
61	SCIO	6872528	SOP. TRAMPA DE AGUA WAL2 GRANDE, MANT.	1
62	SCIO	MS18508	FUENTE DE ALIMENTACIÓN INFINITY G/GXL/V	1
63	TI500	MU05555	TIRA INSERCIÓN, PANEL FRONTAL, TI500, ES	1
64	TI500	MU21402	KIT JUN.CUB.ANILL.MANGUITOTI500	1
65	VISTA XL	5592097	PACK.BATERÍAS SLA SC 7/9000XL	1
66	VISTA XL	MS16017	LBL LANGUAGE VISTAXL ES	1
67	VISTA XL	MS29973	REPUESTO BISEL/LENTE VISTA XL NS	1
68	EVTA XL	8421079	JUEGO DE REPARACION FUENTE DE ALIMENTACION CA/CC	1
69	PRIMIS	8602946	VALVULA PEEP	1

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en un documento, la garantía técnica para el(los) ítem(s) ofrecidos. La garantía técnica mínima en este proceso, para mantenimiento debe amparar los siguientes aspectos:

- Desajuste de ensamble.
- Sistemas de funcionamiento del equipo (mecánico, neumático, electrónico y eléctrico).
- Daño en piezas por mal ajuste de sus partes.
- Imperfectos en accesorios y/o elementos para su instalación.
- Daño en productos terminados y/o materiales por causa o razón demostrada de la máquina.
- Desempeño defectuoso en las operaciones requeridas.
- La garantía técnica de los mantenimientos realizados será por un tiempo no menor de **3 tres meses** contados a partir de la realización de la visita.
- Que de acuerdo a la marca del equipo este no cumpla los requerimientos aun cuando tenga las especificaciones mínimas



requeridas.
Vencimiento prematuro del material o repuesto.
Nota: El oferente debe tener en cuenta que los equipos biomédicos con los que cuenta el HOSPITAL MILITAR CENTRAL son de media y alta complejidad lo que en su gran mayoría obliga a que sus repuestos sean originales según lo establecido por fábrica.
TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA
- El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de 24 horas hábiles (de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00pm), contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista. - El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material. - El tiempo de respuesta de los llamados de urgencia, término que no debe ser superior a (12) horas hábiles, (de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00pm) contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato del Hospital Militar Central previa notificación, en el evento de que el servicio de mantenimiento resulte defectuoso para ser realizado por el contratista. - Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente. - El termino de respuesta para la instalación de un repuesto que no se encuentre en stock y requieran ser importados podrán ser entregados en el término máximo de cuarenta (40) días, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla.
ORIGEN DE LOS BIENES: Los bienes a adquirir son de origen nacional, con participación nacional y/o de origen extranjero, siempre y cuando se presente el Registro INVIMA VIGENTE Los bienes a suministrar deben ser nuevos.

En la siguiente tabla se relaciona el equipo perteneciente al Hospital Militar Central los cuales requieren mantenimiento preventivo y/o correctivo.

							DRAGER SERVICE (Relación de Equipos a Aplicar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo según características técnicas)		
ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	MODELO	UBICACIÓN	Cant Equipos	Cantidad de Visitas	Valor Unitario Base	Valor IVA 16%	Valor Unitario Total
1	20910001	INCUBADORA DRAEGER	C2000	UCIN	1	1	\$ 1.189.000	\$ 190.240	\$ 1.379.240
2		INCUBADORA DRAEGER	C2000	UCIN	1	1	\$ 1.189.000	\$ 190.240	\$ 1.379.240
3		INCUBADORA DRAEGER	C2000	UCIN	1	1	\$ 1.189.000	\$ 190.240	\$ 1.379.240
4		INCUBADORA DRAEGER	C2000	UCIN	1	1	\$ 1.189.000	\$ 190.240	\$ 1.379.240
5		INCUBADORA DRAEGER	C2000	UCIN	1	1	\$ 1.189.000	\$ 190.240	\$ 1.379.240
6		INCUBADORA DRAEGER	C2000	UCIN	1	1	\$ 1.189.000	\$ 190.240	\$ 1.379.240
7		INCUBADORA DRAEGER	TI500	MATERNIDAD	1	1	\$ 1.287.401	\$ 205.984	\$ 1.493.385
8		INCUBADORA DRAEGER	TI500	TPR	1	1	\$ 1.287.401	\$ 205.984	\$ 1.493.385
9		INCUBADORA DRAEGER	TI500	TPR	1	1	\$ 1.287.401	\$ 205.984	\$ 1.493.385
10		INCUBADORA DRAEGER	TI500	MATERNIDAD	1	1	\$ 1.287.401	\$ 205.984	\$ 1.493.385
11		MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	URGENCIAS	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
12		MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	URGENCIAS	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525



13	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	URGENCIAS	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
14	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	URGENCIAS	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
15	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	URGENCIAS	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
16	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	URGENCIAS	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
17	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	URGENCIAS	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
18	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	POSTQX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
19	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	POSTQX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
20	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	POSTQX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
21	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	UCIP	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
22	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	UCIP	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
23	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	UCIP	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
24	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	UCIP	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
25	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	POSTQX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
26	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	POSTQX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
27	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	UCIM	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	POSTQX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
29	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	SALAS CX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
30	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	POSTQX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
31	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	POSTQX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
32	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	POSTQX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	POSTQX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
34	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	POSTQX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
35	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	SALAS CX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
36	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	SALAS CX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
37	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	SALAS CX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
38	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	POSTQX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
39	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	SALAS CX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
40	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	SALAS CX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
41	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	SALAS CX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
42	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	SALAS CX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
43	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	SALAS CX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
44	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	SALAS CX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
45	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	SALAS CX	1	1	\$ 495.280	\$ 79.245	\$ 574.525
46	VENTILADORES UCI	EVITA XL	POSTQX	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
47	VENTILADORES UCI	EVITA XL	POSTQX	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948



11 5 8

CONTRATO N°

/2016

Pág. 27 de 30

48	VENTILADORES UCI	EVITA XL	2 PISO	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
49	VENTILADORES UCI	EVITA XL	POSTQX	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
50	VENTILADORES UCI	EVITA XL	POSTQX	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
51	VENTILADORES UCI	EVITA XL	POSTQX	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
52	VENTILADORES UCI	EVITA XL	2 PISO	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
53	VENTILADORES UCI	EVITA XL	2 PISO	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
54	VENTILADORES UCI	EVITA XL	2 PISO	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
55	VENTILADORES UCI	EVITA XL	POSTQX	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
56	VENTILADORES UCI	EVITA XL	UCIM	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
57	VENTILADORES UCI	EVITA XL	POSTQX	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
58	VENTILADORES UCI	EVITA XL	UCIP	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
59	VENTILADORES UCI	EVITA XL	PDSTQX	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
60	VENTILADORES UCI	EVITA XL	2 PISO	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
61	VENTILADORES UCI	EVITA XL	UCIM	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
62	VENTILADORES UCI	EVITA XL	UCIM	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
63	VENTILADORES UCI	EVITA XL	POSTQX	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
64	VENTILADORES UCI	EVITA XL	POSTQX	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
65	VENTILADORES UCI	EVITA XL	UCIP	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
66	VENTILADORES UCI	EVITA XL	UCIP	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
67	VENTILADORES UCI	EVITA XL	2 PISO	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
68	VENTILADORES UCI	EVITA XL	2 PISO	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
69	VENTILADORES UCI	EVITA XL	POSTQX	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
70	VENTILADORES UCI	EVITA XL	2 PISO	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
71	VENTILADORES UCI	EVITA XL	POSTQX	1	1	\$ 1.160.300	\$ 185.648	\$ 1.345.948
72	MAQUINA DE ANESTESIA	FABIUS GS	SALAS CX	1	1	\$ 1.410.400	\$ 225.664	\$ 1.636.064
73	MAQUINA DE ANESTESIA	FABIUS GS	SALAS CX	1	1	\$ 1.410.400	\$ 225.664	\$ 1.636.064
74	MAQUINA DE ANESTESIA	FABIUS GS	SALAS CX	1	1	\$ 1.410.400	\$ 225.664	\$ 1.636.064
75	MAQUINA DE ANESTESIA	FABIUS MRI	RESONANCIA MAGNÉTICA	1	1	\$ 1.410.400	\$ 225.664	\$ 1.636.064
76	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	SALAS CX	1	1	\$ 1.520.280	\$ 243.245	\$ 1.763.525
77	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	SALAS CX	1	1	\$ 1.520.280	\$ 243.245	\$ 1.763.525
78	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	SALAS CX	1	1	\$ 1.520.280	\$ 243.245	\$ 1.763.525
79	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	SALAS CX	1	1	\$ 1.520.280	\$ 243.245	\$ 1.763.525
80	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	SALAS CX	1	1	\$ 1.520.280	\$ 243.245	\$ 1.763.525
81	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	SALAS CX	1	1	\$ 1.520.280	\$ 243.245	\$ 1.763.525
82	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	SALAS CX	1	1	\$ 1.520.280	\$ 243.245	\$ 1.763.525
83	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	SALAS CX	1	1	\$ 1.520.280	\$ 243.245	\$ 1.763.525
84	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	HEMODINÁMIA	1	1	\$ 1.520.280	\$ 243.245	\$ 1.763.525
85	CALEFACTOR RADIANTE	RESUSCITAIRE	MATERNIDAD	1	1	\$ 1.082.400	\$ 173.184	\$ 1.255.584



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

86	CALEFACTOR RADIANTE	RESUSCITARE	MATERNIDAD	1	1	\$ 1.082.400	\$ 173.184	\$ 1.255.584
87	BILIRRUBINOMETRO	JM 103	NEONATOS	1	1	-	-	-
88	BILIRRUBINOMETRO	JM 103	NEONATOS	1	1	-	-	-
89	CAPNOGRAFO	SCIO	SALAS CX	1	1	\$ 582.200	\$ 93.152	\$ 675.352
90	CAPNOGRAFO	SCIO FOUR	SALAS CX	1	1	\$ 582.200	\$ 93.152	\$ 675.352
91	CAPNOGRAFO	SCIO FOUR	SALAS CX	1	1	\$ 582.200	\$ 93.152	\$ 675.352
92	CAPNOGRAFO	SCIO FOUR	SALAS CX	1	1	\$ 582.200	\$ 93.152	\$ 675.352
93	CAPNOGRAFO	VAMOS	SALAS CX	1	1	\$ 582.200	\$ 93.152	\$ 675.352
VALOR TOTAL						\$84.186.123	\$13.469.780	\$97.655.902

NOTA: Las celdas que aparecen con valor "0" cero para el presente proceso, como es el caso de los Bilirrubinómetros el mantenimiento preventivo y correctivo se aplicará conforme a la Cotización del Proveedor y no tendrá ningún costo.

RELACION DE REPUESTOS A INCLUIR EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

ITEM	EQUIPO	PARTE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	C2000	MU06545	RING,RETAINING, IRIS PORT, CLEAR	\$ 80.334	\$ 12.853	\$ 93.187
2	C2000	MU06573	ANILLO,IRIS PORT,REBORDE LARGO	\$ 139.912	\$ 22.386	\$ 162.298
3	C2000	MU12258	REPL HEAT SHIELD,ACS PNL,PAWL	\$ 1.350.489	\$ 216.078	\$ 1.566.567
4	C2000	MU12287	CABLE,MÓDULO DEL SENSOR	\$ 798.025	\$ 127.684	\$ 925.709
5	C2000	MU12626	DIAPPOSITIVA, MÓDULO DEL SENSOR	\$ 215.787	\$ 34.526	\$ 250.313
6	C2000	MU12681	CIERRE,PROTECTOR DE CALOR	\$ 19.034	\$ 3.045	\$ 22.079
7	C2000	MU12694	HINGE,ACCESS PANEL,RIGHT FRONT	\$ 226.606	\$ 36.257	\$ 262.863
8	C2000	MU12695	HINGE,ACCESS PANEL,LEFT FRONT	\$ 226.606	\$ 36.257	\$ 262.863
9	C2000	MU13058	CABLE,ESCALA	\$ 486.335	\$ 77.814	\$ 564.149
10	C2000	MU13204	BANDEJA,HUMEDAD E/S/F/G/I	\$ 380.695	\$ 60.911	\$ 441.606
11	C2000	MU13393	REPL KIT,ACCESS DOOR LATCH	\$ 107.173	\$ 17.148	\$ 124.321
12	C2000	MU13400	RETRO KIT,HT SHLD BRKTS/HINGES	\$ 142.767	\$ 22.843	\$ 165.610
13	C2000	MU13477	KIT,REEMPLAZO MOTOR,C2000	\$ 1.426.625	\$ 228.260	\$ 1.654.885
14	C2000	MU24903	OXYGEN SENSOR KIT	\$ 646.000	\$ 103.360	\$ 749.360
15	CENTRAL DE MONITOREO	MS25646	E/M SPR HARD DRIVE SAS	\$ 1.514.019	\$ 242.243	\$ 1.756.262
16	DELTA	MS13815	ETIQUETA IDIOMA SUSTIT. DELTA ES	\$ 429.232	\$ 68.677	\$ 497.909
17	DELTA	MS29968	REPUESTO BISEL/LENTE DELTA NS	\$ 2.001.459	\$ 320.233	\$ 2.321.692
18	DELTA	MS31385	BATERÍA DE ION DE LITIO 5,9 AH NARANJA	\$ 790.882	\$ 126.541	\$ 917.423
19	EVITA XL	8306248	JGO.REP.SENSOR D.ALTA PRESION	\$ 2.654.890	\$ 424.782	\$ 3.079.672
20	EVITA XL	8412126	VALVULA O2	\$ 6.485.670	\$ 1.037.707	\$ 7.523.377
21	EVITA XL	8412128	VALVULA AIRE	\$ 5.172.414	\$ 827.586	\$ 6.000.000
22	EVITA XL	8414362	KIT C.I. PARA OPCIÓN DE CO2	\$ 4.983.839	\$ 797.414	\$ 5.781.253
23	EVITA XL	8421079	JUEGO DE REPARACIÓN FUENTE ALIM. CA/CC	\$ 6.411.895	\$ 1.025.903	\$ 7.437.798
24	FABIUS GS	4302469	ANILLO EN O	\$ 36.783	\$ 5.885	\$ 42.668
25	FABIUS GS	8410929	TUBO DE MEDICION	\$ 201.400	\$ 32.224	\$ 233.624
26	FABIUS GS	8604607	ENERGIA-PROVEA	\$ 1.793.336	\$ 286.934	\$ 2.080.270

27	FABIUS GS	8604619	TELCLADO NUMÉRICO DE LA CAJA	\$ 407.572	\$ 65.212	\$ 472.784
28	FABIUS GS	8604768	BISEL DEL PANEL-CONTROL-RESPIR	\$ 2.289.025	\$ 366.244	\$ 2.655.269
29	FABIUS GS	8604775	PASAHILOS	\$ 37.570	\$ 6.011	\$ 43.581
30	FABIUS GS	8604777	PASAHILOS	\$ 47.012	\$ 7.522	\$ 54.534
31	FABIUS GS	8606055	CARCASA SENSOR O2, DERECHA	\$ 2.351.969	\$ 376.315	\$ 2.728.284
32	FABIUS GS	8608442	FLOW SENSOR CABLE 1,7M	\$ 383.967	\$ 61.435	\$ 445.402
33	FABIUS GS	8608711	CONTROL PBA II	\$ 6.128.644	\$ 980.583	\$ 7.109.227
34	FABIUS GS	1270621	BOLA 4 MM III DIN 5401-X45CR13	\$ 7.341	\$ 1.175	\$ 8.516
35	FABIUS GS	2M08777	ANILLO EN O	\$ 15.264	\$ 2.442	\$ 17.706
36	FABIUS GS	A10594	RESORTE	\$ 6.852	\$ 1.096	\$ 7.948
37	FABIUS GS	AF00495	TAPA DE ABSORBEDOR,CPL	\$ 943.584	\$ 150.973	\$ 1.094.557
38	FABIUS GS	M09230	MIRILLA	\$ 36.783	\$ 5.885	\$ 42.668
39	FABIUS GS	M17450	CRUZ DE RESORTES	\$ 42.881	\$ 6.861	\$ 49.742
40	FABIUS GS	M27142	ESPIGA	\$ 240.793	\$ 38.527	\$ 279.320
41	FABIUS GS	M27143	ESPIGA	\$ 184.642	\$ 29.543	\$ 214.185
42	FABIUS GS	M29902	JUNTA TÓRICA	\$ 32.062	\$ 5.130	\$ 37.192
43	FABIUS GS	M29994	TARRO DE ABSORBEDOR	\$ 967.188	\$ 154.750	\$ 1.121.938
44	FABIUS GS	M30455	RETEN LABIAL	\$ 106.618	\$ 17.059	\$ 123.677
45	FABIUS GS	M30456	ANILLO JUNTA	\$ 36.783	\$ 5.885	\$ 42.668
46	FABIUS GS	M30562	CADENA DE BOLAS	\$ 279.715	\$ 44.754	\$ 324.469
47	FABIUS GS	M30563	ANILLO JUNTA	\$ 11.133	\$ 1.781	\$ 12.914
48	FABIUS GS	MK00625	VÁLVULA APL	\$ 2.363.771	\$ 378.203	\$ 2.741.974
49	FABIUS GS	R18352	JUNTA TÓRICA	\$ 3.211	\$ 514	\$ 3.725
50	FABIUS GS	R50313	JUNTA TÓRICA	\$ 7.949	\$ 1.272	\$ 9.221
51	PRIMUS	1845845	CODIFICADOR DE EJE, 24 POSICIONES	\$ 420.357	\$ 67.257	\$ 487.614
52	PRIMUS	6850930	O2-SENSOR-S	\$ 509.200	\$ 81.472	\$ 590.672
53	PRIMUS	8605025	MONTAJE DEL TAPIZADO	\$ 5.247.420	\$ 839.587	\$ 6.087.007
54	PRIMUS	8605037	VÁLVULA ANTIRRETORNO BLANCA	\$ 1.175.692	\$ 188.111	\$ 1.363.803
55	PRIMUS	8605038	BLOQUE DE ALIMENTATION	\$ 5.703.768	\$ 912.603	\$ 6.616.371
56	PRIMUS	8608451	PBA CPU PRIMUS (ROHS)	\$ 3.044.360	\$ 487.098	\$ 3.531.458
57	PRIMUS	8608522	KIT CONV. PANTALLA CHIMEI	\$ 5.420.517	\$ 867.283	\$ 6.287.800
58	PRIMUS	M33719	CONTENEDOR ABSORBEDOR	\$ 397.103	\$ 63.536	\$ 460.639
59	RESUSCITAIRE	MU11222	CALEFACCIÓN, QUARTZ,120V	\$ 546.246	\$ 87.399	\$ 633.645
60	RESUSCITAIRE	MU22416	KIT-CORNER BLOCKS RW	\$ 735.080	\$ 117.613	\$ 852.693
61	SCIO	6872528	SOP. TRAMPA DE AGUA WAL2 GRANDE, MANT.	\$ 121.370	\$ 19.419	\$ 140.789
62	SCIO	MS18508	FUENTE DE ALIMENTACIÓN INFINITY G/GXL/V	\$ 378.915	\$ 60.626	\$ 439.541
63	TI500	MU05555	TIRA INSERCIÓN, PANEL FRONTAL, TI500, ES	\$ 493.949	\$ 79.032	\$ 572.981
64	TI500	MU21402	KIT JUN.CUB.ANILL.MANGUITOTI500	\$ 264.586	\$ 42.334	\$ 306.920
65	VISTA XL	5592097	PACK BATERÍAS SLA SC 7/9000XL	\$ 482.528	\$ 77.204	\$ 559.732
66	VISTA XL	MS16017	LBL LANGUAGE VISTAXL ES	\$ 425.425	\$ 68.068	\$ 493.493
67	VISTA XL	MS29973	REPUESTO BISEL/LENTE VISTA XL NS	\$ 1.894.867	\$ 303.179	\$ 2.198.046
68	EVTA XL	8421079	JUEGO DE REPARACION FUENTE DE ALIMENTACION CA/CC	\$ 6.411.895	\$ 1.025.903	\$ 7.437.798

9

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

11 5 8

CONTRATO N° 7 2016

Pág. 30 de 30

69	PRIMIS	8602946	VALVULA PEEP	\$ 4.118.558	\$ 658.969	\$ 4.777.527
VALOR OTAL						\$ 108.397.785

Nota: En la evaluación económica a la firma DRAGER, se tendrá en cuenta el Valor Unitario Total Ofertado Por visita de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluido los Repuestos susceptibles a cambio a aplicar a cada Equipo de acuerdo a la Descripción del Bien o Servicio a adquirir; razón por la cual el contrato a suscribir se celebrará por la totalidad del Presupuesto asignado a un solo oferente y para ello se ejecutará a Valores Unitarios X Visita Periódica en el Mantenimiento Preventivo y correctivo Incluido IVA y relación de Repuestos, ofertados y adjudicados; Sin embargo, el mantenimiento correctivo se aplicara conforme a las necesidades de los equipos y a los repuestos a reemplazar, los cuales serán facturados conforme a la relación de repuestos ofertados sin que se superen los Precios de Referencia, cuyos precios permanecerán fijos durante la ejecución del Contrato sin que se supere el Valor Total del Presupuesto asignado; a su vez, la Propuesta Económica debe cumplir con:

- Las propuestas deben contener valor Unitario por Ítem (Servicio requerido) Incluido IVA
- El valor unitario por Visita Incluido IVA por el Servicio del Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluida la relación de repuestos aplicar durante el correctivo no podrá superar el Precio de Referencia establecidos por la Entidad.
- Los valores unitarios que el proponente relacione para el mantenimiento preventivo y los valores de la Relación de los Repuestos a aplicar en el correctivo deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución de la orden de servicios y/o contrato.
- La propuesta económica deberá ser presentada por escrito y en medio magnético en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o fórmulas ocultas y el valor aproximado al entero al igual que el valor total aproximado al entero (cuando aplique)
- La adjudicación se aplicara por la Totalidad del Presupuesto Oficial a los Equipos y repuestos Relacionados a un solo oferente por tratarse de una Contratación Directa
- La propuesta Económica debe incluir la totalidad de los Equipos y Repuestos sin excepción

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **10 OCT 2016**

POR EL HOSPITAL

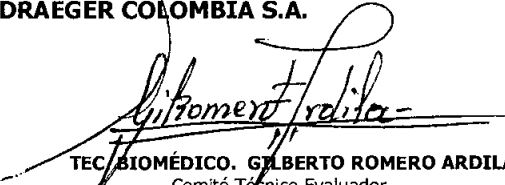

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


PD. CESAR JAIR PEREZ HURTAO
Comité Económico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ
Abogado Área Verificación Contractual- OFA3

POR EL CONTRATISTA


LUZ ELIANA GOMEZ CARDENAS
Segundo Suplente del Gerente General y Representante Legal
DRAEGER COLOMBIA S.A.


TEC. BIOMÉDICO. GILBERTO ROMERO ARDILA
Comité Técnico Evaluador



 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO